

Acta de Notificación

C. Jorge Javier Vázquez Elizondo.

Representanta Legal de Sellos Fiscales, S.A. de C.V.
Autorizado para oír y recibir notificaciones: C. Federico Lugo Robles.
Avenida Guerrero número 1901, Altos, Colonia Guerrero.
Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88240.

Datos del documento a notificar

Documento a notificar: 600-05-03-2009-80707, mediante el cual se emite autorización para importar candados fiscales.

Fecha de emisión: 13 (trece) de mayo de 2009 (dos mil nueve)

Autoridad emisora: Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.

En la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2009, siendo las 10 (diez) horas con 30 (treinta) minutos, me constituí en el domicilio ubicado en la Calle Guerrero número 1901, (mil novecientos uno), Altos, Colonia Guerrero, en ésta ciudad.

Cerciorado del domicilio en el que se realiza la diligencia por coincidir con lo señalado en la resolución **600-05-03-2009-80707**, por haberse preguntado a la persona con la que se entendió la diligencia y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, de acuerdo con el nombre y número de la calle, procedo a notificarle la resolución cuyos datos se han detallado en el preámbulo de la presente acta, al C. Federico Lugo Robles en su carácter de Representante legal de Sellos Fiscales, S.A. de C.V. quien se identifica con credencial de Eliciter número 02305337455, expedida por el Instituto Federal Electoral, ante quien me identifiqué plenamente con oficio número 600-66-2009-00002, de fecha 7 de enero de 2009, con vigencia del 1º de enero de 2009 al 30 de junio de 2009, expedida por el Administrador Local Jurídico de Nuevo Laredo, con fundamento en el artículo 9 fracciones VII y 37 Apartado A, fracción LII, relativo a la Administración Local Jurídica de Nuevo Laredo, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en relación con el artículo 24 último párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, la cual contiene una fotografía que coincide plenamente con mis rasgos fisonómicos y que me identifican como notificador adscrito a la citada Administración.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, practicada en relación con la resolución contenida en el oficio número **600-05-03-2009-80707** de fecha **13 (trece) de mayo de 2009**, descrito al inicio de la presente, firmando al margen o al calce para constancia las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregándole a la persona con la que se entendió la diligencia, la resolución en original con firma autógrafa del funcionario que la emitió y que consta de **5 (cinco) fojas útiles**, un ejemplar de esta acta, de conformidad con los artículos 134, fracción I, y 135 del Código Fiscal de la Federación; artículo 10 fracción I, en relación con el artículo 9 fracción XXXVII y 37, Apartado A, fracción LII, relativo a la Administración Local Jurídica de Nuevo Laredo, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre de 2007, artículo primero, párrafo segundo, fracción LII, relativo a la Administración Local de Nuevo Laredo, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2008, así como el acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en ese mismo órgano oficial el 18 de julio de 2008.

El Notificador
Dic. Luis Navarro González

El notificado
Federico Lugo Robles

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"
Exp. AGJ-ACNCEA-A-5/2008



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

600-05-03-2009- 80707

Asunto: Se emite autorización para importar candados oficiales.

México, D.F., a **13 MAY 2009**

"2009, Año de la Reforma Liberal".

C. Jorge Javier Vázquez Elizondo,
Representante Legal de Sellos Fiscales, S.A. de C.V.,
Avenida Guerrero 1901 altos, Col. Guerrero,
Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88240.

Me refiero a su escrito del 8 de marzo de 2009, recibido en esta unidad administrativa el 11 del mismo mes y año, mediante el cual en nombre y representación de Sellos Fiscales, S.A. de C.V., solicita autorización para fabricar o importar candados de alta seguridad marca Xin-Fan, tipo clavo, modelo TSS-A, al amparo de la Regla 2.14.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.

Al respecto, esta Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 23, Apartado E en relación con el 22, fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, le comunica:

A fin de dar respuesta a su solicitud de autorización, resulta necesario tomar en consideración los siguientes:

Antecedentes

En su escrito, manifestó:

*"... vengo por medio del presente escrito al (sic) cumplimiento de los requisitos que nos manda el artículo 18 y 18A del Código Fiscal de la Federación vigente, para que se le conceda a mi representada la Autorización por el año **fiscal 2009**, para la importación y venta de candados oficiales a que se refiere el artículo 186, fracción I de la Ley Aduanera, los cuales se identifican con la marca Xin-Fan, tipo **clavo**, Modelo **TSS-A**, al tenor de los siguientes hechos y consideraciones:*

Las actividades a que se dedica mí (sic) representada, de acuerdo a su objeto social, son las siguientes:

- ...
- 5.- *La importación o exportación de todos los artículos, materias primas, partes y componentes, propios y necesarios para el objeto social, previos los permisos, autorizaciones y pagos de impuestos y derechos correspondientes.*

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"
Exp. AGJ-ACNCEA-A-5/2008



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



600-05-03-2009- 80707

Hoja -2-

Anexo a la presente la siguiente documentación:

- 1.- Se agrega copia del Dictamen de Análisis a favor de Sellos Fiscales, S.A. de C.V. No. **800-01-10-00-00-2009-11317 del 3 de Marzo del 2009**, en el cual determina que **SI cumple** con las especificaciones técnicas requeridas, el Sello de Seguridad Marca Xin-Fan, Tipo Clavo, Modelo TSS-A, como lo que ordena la Regla 2.14.1 apartado A1, de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio exterior (sic) para 2008.

Manifiesto también bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, **lo anterior debido a que todas las obligaciones están cumplidas.**

Por lo antes expuesto y fundado, a esa H. Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, atentamente solicito:

ÚNICO: Reconocerme el carácter con el que promuevo el presente escrito, dar entrada a los documentos que sustento para dar resolución y estar en posibilidad por esa H. Administración de dar estudio y en su caso **LA AUTORIZACIÓN POR EL EJERCICIO FISCAL 2009, PARA IMPORTAR Y DISTRIBUIR LOS CANDADOS OFICIALES** que refiero en este ocurso.

Ahora bien, conforme a lo expuesto esta Administración Central emite las siguientes:

Consideraciones

La Regla 2.14.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, establece que para efectos del artículo 198 del Reglamento de la Ley Aduanera, los candados oficiales podrán ser fabricados o importados únicamente por las personas que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, quienes además deberán comprobar que dichos candados cumplen en su diseño con las especificaciones que establece la propia regla, anexando para tal efecto, el dictamen correspondiente de la Administración Central de Operación Aduanera de la Administración General de Aduanas.

En este sentido y con el fin de verificar si la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, esta unidad administrativa solicitó el apoyo de la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento de la Administración General de Servicios al Contribuyente, por ser la autoridad competente para integrar y mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con el artículo 15, apartado B, en relación con el 14, fracción XII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"
Exp. AGJ-ACNCEA-A-5/2008



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

600-05-03-2009- 80707

Hoja -3-

Al respecto, la citada área informó mediante oficio 700-02-03-00 00-2009-2015 del 7 de marzo de 2009, lo siguiente:

*"... me permito comunicarle que una vez realizada la exploración correspondiente en el Sistema de Consulta de la Cuenta Única WEB, así como en el Servicio IdC de la Solución Integral, se verificó que **dicho contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales hasta la presentación de las declaraciones correspondientes a la fecha que señala como promoción del contribuyente ...***

..." (Énfasis añadido)

Asimismo, a fin de comprobar que actualmente Sellos Fiscales, S.A. de C.V. no cuenta con créditos fiscales determinados, esta unidad administrativa solicitó información a la Administración Local de Recaudación de Nuevo Laredo por ser la autoridad que corresponde al domicilio fiscal de la citada empresa, quien informó que ésta no cuenta con créditos fiscales firmes a su cargo.

Por otra parte, a efecto de acreditar que los candados que pretende importar su representada cumplen en su diseño con las especificaciones técnicas a que hace referencia la citada regla 2.14.1., su representada anexó a su promoción copia del dictamen de análisis de laboratorio contenido en el oficio 800-01-10-00-00-2009-11317 del 3 de marzo de 2009, mediante el cual la Administración Central de Operación Aduanera de la Administración General de Aduanas, determinó que los candados fiscales marca Xin-Fan, tipo clavo, modelo TSS-A, "Si cumplen con las especificaciones técnicas señaladas por la regla 2.14.1 apartado A1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008."

Cabe destacar que el artículo 36-BIS, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, establece que las resoluciones administrativas de carácter individual o dirigidas a agrupaciones, dictadas en materia de impuestos que otorguen una autorización o que, siendo favorables a particulares, determinen un régimen fiscal, surtirán sus efectos en el ejercicio fiscal del contribuyente en el que se otorguen o en el ejercicio inmediato anterior, cuando se hubiera solicitado la resolución, y ésta se otorgue en los tres meses siguientes al cierre del mismo.

Con base en lo anterior, esta Administración Central:

Resuelve

Primero.

Se autoriza a la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V. con R.F.C. SFI040309MN3, para que durante el presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 36-Bis, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, fabrique o importe como candados oficiales en términos de la Regla 2.14.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, los identificados con la marca Xin-Fan, Tipo clavo, modelo TSS-A, siempre que dichos candados cumplan con los requisitos que exige la citada regla.

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"
Exp. AGJ-ACNCEA-A-5/2008

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



600-05-03-2009- 80707

Hoja -4-

Segundo.

Para efectos del rubro B de la regla mencionada, se asigna a su representada las letras "ABC", las que en todo caso deberán ser antepuestas al número de folio de los candados mencionados en el resolutivo anterior.

Asimismo, dichas letras y el número de folio consecutivo que corresponda a cada candado, deberán estar grabados exclusivamente con rayo láser dentro del capuchón o recubrimiento de plástico transparente, en el encapsulado plástico de color verde o rojo, de acuerdo a lo establecido en la regla citada.

Tercero.

A efecto de dar cumplimiento a los apartados B, C, D y E de la fracción I de la Regla 2.14.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, deberá:

- Registrar semanalmente los números de folio de los candados oficiales que fabriquen o importen, así como anteponer al número de folio la clave identificadora (compuesta de tres letras) que se ha autorizado a través de la presente resolución.
- Recibir de los agentes aduanales, sus mandatarios o los apoderados aduanales, el pago por la adquisición de los candados, mismo que deberá efectuarse mediante cheque de la cuenta bancaria que haya sido registrada en los términos de la Regla 2.13.10. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.
- Entregar mediante acta de recepción los candados que fabriquen o importen únicamente a los agentes aduanales o a los apoderados aduanales.
- Llevar un registro de las enajenaciones de candados oficiales que efectúen, en el que deberán anotar los datos siguientes:
 - a) El nombre y el número de la patente o autorización del agente o apoderado aduanal que los adquiera.
 - b) La cantidad de candados que se entregan y el número de folio de los mismos.
 - c) La fecha de la operación.
 - d) Número de cheque y cuenta bancaria con la cual se efectuó el pago.

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"
Exp. AGJ-ACNCEA-A-5/2008

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



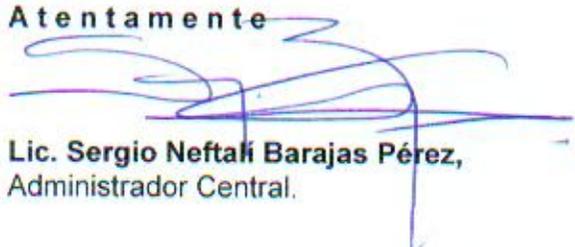
600-05-03-2009- 80707

Hoja 5

Cuarto.

La presente autorización, se emite con base en los datos aportados en su promoción, sin prejuzgar sobre su veracidad, dejando a salvo las facultades de comprobación que le confiere al Servicio de Administración Tributaria el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente


Lic. Sergio Neftalí Barajas Pérez,
Administrador Central.

c.c.p. Lic. Jesús Rojas Ibáñez, Administrador General Jurídico.
Lic. Alberto Real Benitez, Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.
Ing. Juan José Bravo Moisés, Administrador General de Aduanas.

MVC* PPA* EMM* 20090029756, 20090030585